

1.	Pág. 1 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	2 8 2
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.009/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.
Nit:	830023844-1
Representante Legal:	JAVIER RUBÉN GUTMAN
Dirección:	CARRERA 7 No.127-48 OF.806 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	5932530-6476011
Correo electrónico:	<u>Ventas.colombia@biomerieux.com</u> <u>wilson.quintero@biomerieux.com</u>
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
Valor IVA INCLUIDO	MIL TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.031.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de será hasta el 30 de Junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No. VIGENCIAS FUTURAS 2015, 2016, 2017 y 2018.	Que el Hospital Militar Central conto con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000), para la vigencia 2015 (\$290.000.000), 2016 (\$3.600.000.000), 2017 (\$3.700.000.000) y 2018 (\$2.000.000.000) incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los recursos de la vigencia

2015 están respaldados con el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central.

Los valores para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **JAVIER RUBÉN GUTMAN**, identificado con Cédula de Extranjería No. **365005**, en calidad de Representante Legal de **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. No.**830023844-1**, constituida mediante Escritura Pública No. **2.750 de Notaria 16 de Santa fe de Bogotá D.C. del 8 de Noviembre de 1.996**, inscrita parcialmente el **14 de Noviembre de 1.996**, bajo el No. **562.066 del Libro IX**, se constituyó la sociedad comercial denominada: "**BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA.**", certifica: Que mediante Acta No.30 e la Junta de Socios del **22 de Octubre de 2009**, inscrita el **3 de Noviembre de 2009** bajo el número **1338111 del Libro IX**, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: **BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA.**, por el de: **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **03 de Noviembre de 2015**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**20554DIGE-SSAA-UADT-LACL** de fecha **21 de Julio de 2015**, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y terapéutico, la Señora **IVONNE LÓPEZ LÓPEZ**, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, solicitaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Hospital Militar Central, autorización inicio proceso licitatorio para la adquisición del material, reactivos e insumos que el Laboratorio Clínico requiere para su funcionamiento. Los elementos solicitados se encuentran contemplados en el plan de compras de 2015. El Laboratorio necesita que estos elementos ingresen a la Institución, a partir del 01 de Noviembre de 2015, y con vigencias futuras de 2016, 2017 y hasta junio de 2018.

1.	Pág. 3 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

AÑO	PRESUPUESTO
2015 APALANCAMIENTO NOVIEMBRE- DICIEMBRE	\$290.000.000,00
2016	\$3.600.000.000,00
2017	\$3.700.000.000,00
2018	\$2.000.000.000,00

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **559 del 10 de Septiembre de 2015**, requiere la "Adquisición de reactivos e Insumos para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central". Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018; \$290.000.000 de apalancamiento 2015; \$3.600.000.000 de Vigencia 2016; \$3.700.000.000 de vigencia 2017 y \$2.000.000.000 de vigencia 2018, Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. **20554DIGE-SSAA-UADT-LACL** del 21 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T (e), Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y Líder de Área de Laboratorio Clínico. **NOTA: Se modifica el certificado inicial de valor (\$10.090.000.000) cuya fecha inicial era 29 de julio de 2015, de acuerdo a oficio No.24635DIGE-SSAA- UADT DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000).** 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 DE 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 78815 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (No. **71015** de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082 de 2015**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. **318**, Ponencia **No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.590.000.000).**VIGENCIA FUTURA 20156-2018. 8. Que mediante Resolución No.**942** de fecha **29 de Octubre de 2015**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y**

Jurídica. **10.** Que como consta en el **Acta No.356** de fecha **26 de Noviembre de 2015**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de Subasta Inversa, siguiendo el procedimiento para tal fin y demarcado en **Artículo 2.2.1.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015.** **11.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **380**, Ponencia **No.058**, de fecha **04 de Diciembre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009/2015**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018."**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00)**, y **Liberar** el Presupuesto no Comprometido en el Proceso de Selección por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$865.000.000,00).** **12.** Que mediante Resolución No. **1141 del 04 de Diciembre de 2015**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018"**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.725.000.000,00),** **13.** Que a la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.,** le fueron adjudicados los siguientes grupos:

GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6 MESES)	TOTAL GRUPO
GRUPO 9 MICROBIOLOGÍA HEMOCULTIVOS	11.000.000	120.000.000	124.000.000	65.000.000	\$320.000.000
GRUPO 10 MICROBIOLOGÍA IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS	15.000.000	170.000.000	175.000.000	88.000.000	\$448.000.000
GRUPO 22 AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLOGÍA	7.000.000	90.000.000	93.000.000	47.000.000	\$237.000.000
GRUPO 24 AGARES CROMOGENICOS MICROBIOLOGÍA	1.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000	\$26.000.000
TOTAL	\$23.000.000	\$390.000.000	\$402.000.000	\$205.000.000	\$1.040.000.000

14. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **15.** Que mediante oficio No.**36570DIGE-SAUD-UCBYL-GECO** de fecha 7 de Diciembre de 2015, el Señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO.** Área de Planeación y Selección, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO,** Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y ofertas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009-2015, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018"**, para que se adelante la minuta y firma de los respectivos contratos. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL para las Vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

1.	Pág. 5 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **anexo técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No.009 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.031.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden

fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS**

PARCIALES, en moneda legal colombiana, **dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos. **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del **bien**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF,

CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes**, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **Almacén 6 del HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.173-91179S-74** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. 785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO. SIIF No. 7881S** de fecha **26 de Agosto 2015**, por valor de **MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.020.833.333,00)**, expedidos por el Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. **VIGENCIAS FUTURAS** (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas con oficio (**No.7101S de fecha 24 de Agosto de 2015**) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO. Para el presente contrato se realiza la siguiente imputación presupuestal **1) VIGENCIA 2015**, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$34.000.000,00)**. **2) VIGENCIA 2016**, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$390.000.000,00)**. **3) VIGENCIA 2017**, por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$402.000.000,00)**. **VIGENCIA 2018**, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$205.000.000,00)**, para un total de **MIL TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE, (1.031.000.000,00) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el **30 DE JUNIO DE 2018** y los **equipos en apoyo tecnológico** deben estar en funcionamiento en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes** al perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a

1.	Pág. 7 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes:

9.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.2.** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **9.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **9.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.7.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.9.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.10.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.15.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **9.16.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **10.1** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será la **COORDINADORA DEL ÁREA LABORATORIO CLÍNICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y **correcto suministro de los bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA entregue los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones

1.	Pág. 9 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto 1082/2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Doce (12) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Trescientos (300) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las

obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-**

1.	Pág. 11 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																			
CATEGORÍA	NÚMERO	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y si es posible como puede pasar)	CONSECUENCIA de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Como	Cuándo
GENERAL	1	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	NO	Gestor y Supervisor	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso	
GENERAL	2	CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación
ESPECÍFICO	3	EJECUCIÓN	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	ALTO	Contratista	Se deberá vigilar la TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	Contratista y supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista y supervisor del contrato deberán informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Doce (12) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses**

1.	Pág. 13 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JAVIER RUBÉN GUTMAN
Representante Legal
BIOMERTEUX COLOMBIA S.A.S.

Revisó:

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo

Dra. **DENYS ADÍELA RUIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:
MT. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. **ALEXANDER MESA MESA**
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO	GRUPO	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018 (6 MESES)	TOTAL GRUPO
GRUPO 9	MICROBIOLOGIA HEMOCULTIVOS	11.000.000	130.000.000	124.000.000	65.000.000	\$320.000.000
GRUPO 10	MICROBIOLOGIA IDENTIFICACION Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS	15.000.000	170.000.000	175.000.000	88.000.000	\$448.000.000
GRUPO 22	AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLOGIA	7.000.000	90.000.000	93.000.000	47.000.000	\$237.000.000
GRUPO 24	AGARES CROMOGENICOS MICROBIOLOGIA	1.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000	\$26.000.000
TOTAL		\$3.000.000	\$390.000.000	\$402.000.000	\$245.000.000	\$1.031.000.000

GRUPO 9 MICROBIOLOGIA HEMOCULTIVOS					
NO. ITEM	POSICION INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNICEF	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
128	1228405189	41116011	HEMOCULTIVOS ADULTOS	Botellas con caldo de cultivo enriquecido para la detección automatizada de microorganismos presentes en sangre, con neutralización de antibióticos.	BOTELLA
129	1228405190	41116011	HEMOCULTIVOS PEDIATRICOS	Botellas con caldo de cultivo enriquecido para la detección automatizada de microorganismos presentes en sangre con neutralización de antibióticos.	BOTELLA
130	1228405016	41116011	HEMOCULTIVOS TBC MICOBACTERIAS	Botellas con caldo de cultivo enriquecido para la detección automatizada de micobacterias presentes en sangre o en muestras contaminadas.	BOTELLA
131	1228405017	41116011	HEMOCULTIVOS ANAEROBIOS	Botellas con caldo de cultivo enriquecido y atmosfera adecuada para la detección automatizada de microorganismos anaerobios presentes en sangre con neutralización de antibióticos.	BOTELLA

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 9

UN (1) EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LECTURA DE HEMOCULTIVOS	Un (1) equipo de detección microbiana automatizado, que se basa en la detección de productos del metabolismo bacteriano CO2 mediante técnicas radiométrica, fluorométricas y/o colorimétricas que cumplan con los requerimientos para el crecimiento de gérmenes Gram positivos, Gram negativos, aerobios, anaerobios, facultativos, levaduras y micobacterias.
	La capacidad del equipo para la incubación y lectura de los hemocultivos debe contar con mínimo 100 posiciones.
	El equipo debe permitir ver y/o imprimir el gráfico de la curva de crecimiento de cada botella.
	El equipo debe tener un control de calibración que asegure su buen funcionamiento.
	El equipo debe contar con un módulo o celdas que permitan las condiciones adecuadas de temperatura e incubación para la detección de micobacterias.

1.	Pág. 15 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REACTIVOS	El equipo debe contar con un sistema que permita la programación de los protocolos de tiempo de incubación para gérmenes comunes, levaduras y micobacterias.
	Señales visuales y sonoras de variaciones de temperaturas, fallas en el equipo, indicador de cultivos positivos y cultivos negativos.
	El equipo debe contar con un sistema de agitación homogénea de las botellas durante su incubación que sea adecuado para garantizar el crecimiento de los diferentes microorganismos.
	Debe permitir obtener reportes estadísticos con las variables epidemiológicas.
	Debe permitir extraer resultados de la base de datos al programa Whonet, así como la Interface con el sistema de información del laboratorio clínico y de la institución.
	Equipo nuevo o un (1) año máximo de uso.
GENERALIDADES	La botella debe contener el medio de cultivo con los requerimientos nutricionales y de atmósfera necesarios para el crecimiento de los diferentes microorganismos, así como contener la sustancia inhibidora de los antibióticos y un anticoagulante que no inhiba el crecimiento bacteriano, que permita el procesamiento de muestras de sangre, líquidos corporales y muestras contaminadas debidamente avalado por Los entes de control tanto a nivel nacional como internacional. En caso de necesitarse algún insumo adicional para el reporte final de la prueba debe ser proporcionado por el oferente sin que genere costo alguno para el Hospital Militar Central.
	Si el oferente presenta propuesta solo para el equipo de hemocultivos debe garantizarla interfaz bidireccional (ingreso, reporte y transferencia de los resultados al sistema de información del laboratorio que se esté utilizando en el momento de la adjudicación) y además garantizar que este equipo no interferirá con el equipo de identificación y susceptibilidad de microorganismos.
	Este grupo debe ser ofertado en la totalidad de sus ítems.
	El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio

BIOMERIEUX COLOMBIA SAS									
GRUPO 9- MICROBIOLOGIA HEMOCULTIVOS \$320.000.000					PRECIO DE REFERENCIA			BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	
No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR
128	1228405189	41116011	HEMOCULTIVOS ADULTOS	BOTELLA	16.063	2.570	18.633	2%	18.260,34
129	1228405190	41116011	HEMOCULTIVOS PEDIATRICOS	BOTELLA	16.063	2.570	18.633	2%	18.260,34
130	1228405016	41116011	HEMOCULTIVOS TBC MICOBACTERIAS	BOTELLA	20.063	3.210	23.273	2%	22.807,54
131	1228405017	41116011	HEMOCULTIVOS ANAEROBIDOS	BOTELLA	16.063	2.570	18.633	2%	18.260,34
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 9 MICROBIDLOGIA HEMOCULTIVOS					68.252	10.920	79.172		77.589

GRUPO 10- MICROBIOLOGIA IDENTIFICACIÓN Y SUCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS					
No. ITEM	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
132	1228005092	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA GRAM NEGATIVOS	Paneles o tarjetas para identificación automatizada de microorganismos gram negativos.	PANEL/TARJETA
133	1228805102	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA GRAM NEGATIVOS	Paneles o tarjetas para la determinación de susceptibilidad antimicrobiana automatizada por concentración mínima inhibitoria (MIC) de gérmenes Gram Negativos. Debe incluir prueba de Beta lactamasa (BLEE) así como el listado actualizado de antibióticos y puntos de corte según norma CLSI vigente.	PANEL/TARJETA

134	1228805033	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA GRAM NEGATIVOS EN DRINA	Paneles o tarjetas para la determinación de susceptibilidad antimicrobiana automatizada por concentración mínima inhibitoria (MIC) de gérmenes Gram Negativos presentes en muestras de orina, debe incluir prueba de Betalactamasa, Confirmatoria y listado actualizado de antibióticos y puntos de corte según norma CLSI vigente.	PANEL/TARJETA
135	1228805091	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE GRAM POSITIVOS	Paneles o tarjetas para la identificación automatizada de microorganismos Gram positivos.	PANEL/TARJETA
136	1228805100	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA DE GRAM POSITIVOS	Paneles o tarjetas para la determinación de susceptibilidad automatizada microbiana por concentración mínima inhibitoria (MIC) de gérmenes Gram positivos, debe incluir prueba confirmatoria de oxacilina (cefoxitin), prueba de resistencia inducible en macrólidos, prueba de betalactamasa y listado de antibióticos y puntos de corte actualizados según norma CLSI vigente.	PANEL/TARJETA
137	1228805034	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA DE Streptococcus spp.	Paneles o tarjetas para la determinación de susceptibilidad microbiana automatizada por concentración mínima inhibitoria (MIC) de Streptococcus spp incluyendo Streptococcus pneumoniae. Debe incluir antibióticos específicos para este microorganismo y puntos de corte vigentes según norma CLSI vigente.	PANEL/TARJETA
138	1228805095	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE LEVADURAS	Paneles o tarjetas para identificación automatizada de levaduras.	PANEL/TARJETA
139	1229605391	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA DE LEVADURAS	Paneles o tarjetas para la determinación de susceptibilidad microbiana automatizada por concentración mínima inhibitoria (MIC), en especies de Levaduras	PANEL/TARJETA
140	1229605007	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE NEISSERIAS Y HAEMOPHILUS	Paneles o tarjetas para identificación automatizada de especies de Neisserias y Haemophilus	PANEL/TARJETA
141	1228805022	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE ANAEROBIDOS Y CORYNEBACTERIUM	Paneles o tarjetas para identificación automatizada de microorganismos anaerobios y especies de Corynebacterium en diferentes tipos de muestras biológicas.	PANEL/TARJETA

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 10

UN (1) EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA IDENTIFICACION Y SUCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMO5	Sistema automatizado que permita una precisa identificación de gérmenes Gram positivos, Gram negativos, Neisserias, Haemophilus, Anaerobios, Corynebacterias y Levaduras que puedan estar presentes en muestras de especímenes clínicos, superficies y ambiente.
	Especificaciones del Sistema: Base de datos amplia y actualizada de microorganismos Gram positivos, Gram negativos, Neisserias, Haemophilus, Anaerobios, Corynebacterias y Levaduras.
	La capacidad del equipo para el montaje de pruebas debe ser adecuado para el promedio diario de muestras procesadas en la institución.
	Determinación de susceptibilidad por concentración mínima inhibitoria (MIC). Las tarjetas o paneles deben contener las diluciones y los puntos de corte según la norma CLSI vigente y exigida por la Secretaría de Salud de Bogotá.
	El ensayo de susceptibilidad para microorganismos Gram negativos debe contener la prueba para detección de Betalactamasa (BLEE) y todos los antibióticos y puntos de corte según normas CLSI.
	El ensayo de susceptibilidad para microorganismos Gram positivos debe contener: Prueba para la confirmación de resistencia a Oxacilina (Cefoxitina), la prueba de resistencia inducible en Macrólidos, y prueba de Betalactamasa, así como todos los antibióticos y puntos de corte según normas CLSI.

1.	Pág. 12 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

	La dilución del microorganismo para la prueba de susceptibilidad debe ser automatizada, para asegurar la exactitud en el inóculo. Debe contar con un software que permita determinar el fenotipo de resistencia natural y adquirida para la adecuada lectura interpretada del antibiograma. Este software debe permitir la activación y creación por parte del usuario de reglas de supresión y alarmas en caso de perfiles de resistencia críticos, además de inclusión de pie de página en los resultados. El software debe ser en español y abierto a diferentes posibilidades de ingreso de información como pruebas de identificación, antibiogramas y pruebas manuales en caso que se requiera. Se debe contar con la última versión y compromiso de actualización cuando se disponga de una versión nueva. Debe contar con un sistema de estadística y análisis epidemiológico cuya traducción sea compatible con el sistema Whonet o el sistema que ordene la secretaría de salud para el reporte epidemiológico. La parametrización de variables epidemiológicas como muestras, antibióticos, puntos de corte y servicios será responsabilidad de la casa comercial. El sistema debe permitir la elaboración de informes de vigilancia epidemiológica y resistencia bacteriana para soporte institucional e investigativo. El equipo debe permitir el almacenamiento (Backup) de datos demográficos y resultados de pruebas, de los pacientes con un sistema de consulta y búsqueda rápida, permitiendo la impresión de cualquier información histórica en el momento que se requiera. El oferente debe garantizar que a la terminación del contrato, la información contenida de los resultados procesados sea entregada en medio magnético y de fácil consulta en cualquier equipo de cómputo. El proveedor deberá anexar los cronogramas de los mantenimientos preventivos que deben ser realizados por el ingeniero de la casa comercial, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de la casa fabricante del equipo. Deberá garantizar los mantenimientos correctivos siempre que sea requerido por el laboratorio. El equipo automatizado debe tener un sistema de desechos mínimo y controlado tanto de reactivos como de pruebas, y que cumpla con las disposiciones nacionales vigentes de cuidado del medio ambiente. Los paneles o tarjetas deben ser sellados herméticamente una vez sean inoculados con el fin de garantizar en su totalidad la esterilidad de la prueba durante y después de su procesamiento. El equipo debe contar con un sistema estandarizado de lectura del inóculo bacteriano, que garantice el control de calidad y precisión del proceso así como su correspondiente control o calibrador. El oferente debe garantizar la parametrización de cada uno de los exámenes de la sección así como la transmisión bidireccional (LIS) entre el sistema interno del laboratorio y los equipos instalados. El oferente debe garantizar que las pruebas en las cuales no se obtenga un resultado concluyente o final con el equipo instalado y los reactivos disponibles será su responsabilidad el envío y procesamiento de dicha muestra a un laboratorio reconocido y de igual nivel al de la institución, que cuente con los controles de calidad exigidos para emitir un resultado confiable. Estos resultados deben ser entregados a la mayor brevedad posible para que no se presenten demoras en el apoyo diagnóstico y correcto tratamiento del paciente, sin que genere costo alguno para el Hospital Militar. Equipo nuevo o un (1) año máximo de uso.
REACTIVOS	El oferente se compromete a entregar todos los insumos requeridos para el procesamiento de la prueba completa hasta el reporte final de los resultados así: insumos para pruebas confirmatorias exigidas por la secretaría de salud y adicionales (sensidiscos y/o tiras impregnadas con diluciones de antibiótico para confirmación de carbapenemasas en microorganismos Gram Negativos y las que se requieran según recomendaciones de la casa comercial), reactivos para pruebas bioquímicas complementarias (Reactivo de oxidasa, indol, coagulasa, catalasa), controles (Cepas ATCC liofilizadas para el control de las tarjetas/paneles de identificación y susceptibilidad), paneles/tarjetas adicionales a las solicitadas (dos tarjetas de cada referencia al mes) para evaluar el control de calidad interno y otros elementos como papel, tubos de inoculación, escobillones y soluciones, que se requieran para el procesamiento de la prueba completa sin que genere costo alguno para el Hospital Militar.
GENERALIDADES	Si el oferente presenta propuesta solo para el equipo de identificación y susceptibilidad debe garantizar que no interferirá con el de equipo de hemocultivos y garantizar la interfaz bidireccional (ingreso, reporte y transferencia de los resultados al sistema de información del laboratorio que se utilizando en el momento de la adjudicación.) y que se pueda unir sin conflictos a los sistemas de información requeridos (Laboratorio, Secretaría de Salud e Institucional). Este grupo debe ser ofertado en la totalidad de sus ítems.

BIOMERIEUX COLOMBIA SAS									
GRUPO 10. MICROBIOLOGIA IDENTIFICACIÓN Y SUCCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS \$448.000.000					PRECIO DE REFERENCIA				
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	
132	1228005092	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA GRAM NEGATIVOS	PANEL / TARJETA	16.807	0	16.807	2%	16.470,86
133	1228805102	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA GRAM NEGATIVOS	PANEL / TARJETA	16.500	0	16.500	2%	16.170,00
134	1228805033	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA GRAM NEGATIVOS EN ORINA	PANEL / TARJETA	16.500	0	16.500	2%	16.170,00
135	1228805091	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE GRAM POSITIVOS	PANEL / TARJETA	16.500	0	16.500	2%	16.170,00
136	1228805100	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA DE GRAM POSITIVOS	PANEL / TARJETA	16.500	0	16.500	2%	16.170,00

137	1228805034	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA DE Streptococcus spp.	PANEL / TARJETA	16.500	0	16.500	2%	16.170,00
138	1228805095	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE LEVADURAS	PANEL / TARJETA	16.500	0	16.500	2%	16.170,00
139	1229605391	41116011	SUSCEPTIBILIDAD AUTOMATIZADA DE LEVADURAS	PANEL / TARJETA	50.000	0	50.000	2%	49.000,00
140	1229605007	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE NEISSERIAS Y HAEMOPHILUS	PANEL / TARJETA	50.000	0	50.000	2%	49.000,00
141	1228805022	41116011	IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE ANAEROBIOS Y CORYNEBACTERIUM	PANEL / TARJETA	50.000	0	50.000	2%	49.000,00
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 10 MICROBIOLOGÍA IDENTIFICACIÓN Y SUCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS					265.807	0	265.807		260.491

GRUPO 22 AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO DE MICROBIOLOGÍA					
	CODIGO INTERNO HOSPITAL (MUESTRA GENERAL)	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS NECESARIAS (REQUERIDAS)	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACION)
212	1228805075	41116129	AGAR SALMONELLA SHIGUELLA	Placa preparada, estéril y lista para su uso con medio selectivo y diferencial para salmonella y shiguelia.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
213	1228805023	41116129	AGAR MAC CONKEY PLACA PREPARADA	Placa preparada, estéril y lista para su uso con medio selectivo para aislamiento e identificación de organismos coliformes y patógenos entéricos	UNIDAD/PLACA PREPARADA
214	1229605780	41116129	AGAR SANGRE PLACA PREPARADA	Placa preparada estéril y lista para su uso con medio para siembra primaria y aislamiento de microorganismos gram positivos y gram negativos.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
215	1228805044	41116129	AGAR MUELLER HINTON PLACA PREPARADA	Placa preparada, estéril y lista para su uso con Agar utilizado para las pruebas de sensibilidad microbiana para bacterias de crecimiento rápido y para bacterias que requieren factores especiales de crecimiento como el Haemophilus y Neisserias entre otras por el método de Kirby-Bauer.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
216	1228805077	41116129	AGAR PLACA PREPARADA PARA RECUPERACION DE HONGOS Y DERMATOFITOS	Placa preparada, estéril y lista para su uso con medio selectivo con antibióticos para el aislamiento de hongos patógenos.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
217	1228805060	41116129	AGAR SABOURAUD MODIFICADO PLACA PREPARADA	Placa preparada, estéril y lista para su uso con Medio selectivo para el aislamiento de hongos patógenos, adicionado con antibiótico para inhibición de crecimiento bacteriano.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
218	1228805069	41116129	AGAR THAYER MARTIN PLACA PREPARADA	Placa preparada, estéril y lista para su uso para cultivo de Género Neisseria que se pueden encontrar en las muestras clínicas	UNIDAD/PLACA PREPARADA
219	1228805008	41116129	AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO CON ISOVITALEX O POLIVITALEX PLACA PREPARADA	Placa preparada, estéril y lista para su uso para cultivo de microorganismos fastidiosos que se pueden encontrar en las muestras clínicas.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
220	1228805084	41116129	CALDO INFUSIÓN CEREBRO CORAZON PREPARADO	Medio líquido en tubo de vidrio 20 x 125ml, estéril listo para su uso para el cultivo de microorganismos a partir de muestras clínicas.	UNIDAD/TUBO
221	1228805147	41116129	CALDO SELENITE PREPARADO	Medio líquido enriquecido, selectivo para el aislamiento de Salmonella a partir de muestras clínicas.	UNIDAD/TUBO
222	1227650853	41116129	MEDIO DE TRANSPORTE	Tubo que debe contener torunda o aplicador con punta de rayón para la toma de la muestra, el medio de transporte debe ser AMIES con carbón vegetal.	UNIDAD/TUBO
223	1228805135	41116129	AGAR SELECTIVO PARA GRAM POSITIVOS	Placa preparada, estéril lista para su uso como medio selectivo de microorganismo gram positivos.	UNIDAD/PLACA PREPARADA

1.	Pág. 19.de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

224	1229605063	41116129	CALDO TIOGLICOLATO	Medio líquido en tubo de vidrio esteril 20 x 125ml para el cultivo de bacterias aerobias, anaerobias y microaerofilos presentes en muestras biológicas. Debe contener resazurina de sodio como indicador de óxido reducción del medio.	UNIDAD/TUBO
225	1228805086	41116129	AGAR HECKTOEN ENTERICO	Placa preparada, estéril lista para su uso para cultivo selectivo y aislamiento de especies de Shigella en muestras clinicas.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
226	1228805099	41116129	AGAR XLD	Placa preparada, estéril lista para su uso para cultivo selectivo y aislamiento de especies de Salmonella y Shigella en muestras clinicas.	UNIDAD/PLACA PREPARADA

BIOMERIEUX COLOMBIA SAS									
GRUPO 22 AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO DE MICROBIOLOGIA \$237.000.000					PRECIO DE REFERENCIA			BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO OFERTADO	VALOR
212	1228805075	41116129	AGAR SALMONELLA SHIGUELLA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	2.748	440	3.188	2%	3.124,24
213	1228805023	41116129	AGAR MAC CONKEY PLACA PREPARADA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	1.848	296	2.144	2%	2.101,12
214	1229605780	41116129	AGAR SANGRE PLACA PREPARADA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	1.864	298	2.162	2%	2.118,76
215	1228805044	41116129	AGAR MUELLER HINTON PLACA PREPARADA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	1.856	297	2.153	2%	2.109,94
216	1228805077	41116129	AGAR PLACA PREPARADA PARA RECUPERACION DE HONGOS Y DERMATOFITOS	UNIDAD/PLACA PREPARADA	2.790	446	3.236	2%	3.171,28
217	1228805060	41116129	AGAR SABOURAUD MODIFICADO PLACA PREPARADA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	2.175	348	2.523	2%	2.472,54
218	1228805069	41116129	AGAR THAYER MARTIN PLACA PREPARADA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	2.721	435	3.156	2%	3.092,88
219	1228805008	41116129	AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO CON ISOVITALEX O POLIVITALEX PLACA PREPARADA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	1.878	300	2.178	2%	2.134,44
220	1228805084	41116129	CALDO INFUSION CEREBRO CORAZON PREPARADO	UNIDAD/TUBO	3.600	576	4.176	2%	4.092,48
221	1228805147	41116129	CALDO SELENITE PREPARADO	UNIDAD/TUBO	4.500	720	5.220	2%	5.115,60
222	1227650853	41116129	MEDIO DE TRANSPORTE	UNIDAD/TUBO	1.440	230	1.670	2%	1.636,60
223	1228805135	41116129	AGAR SELECTIVO PARA GRAM POSITIVOS	UNIDAD/PLACA PREPARADA	2.300	0	2.300	2%	2.254,00
224	1229605063	41116129	CALDO TIOGLICOLATO	UNIDAD/TUBO	3.600	576	4.176	2%	4.092,48
225	1228805086	41116129	AGAR HECKTOEN ENTERICO	UNIDAD/PLACA PREPARADA	3.200	512	3.712	2%	3.637,76
226	1228805099	41116129	AGAR XLD	UNIDAD/PLACA PREPARADA	2.599	416	3.015	2%	2.954,70
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 22 AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO DE MICROBIOLOGIA					39.119	5.890	45.009		44.109

GRUPO 24 AGARES CROMOGENICOS DE MICROBIOLOGIA					
NO. ITEM	CODIGO INTERNO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION
229	1229605066	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE PATOGENOS DEL TRACTO URINARIO	Placa preparada, estéril lista para su uso con medio cromogenico para aislamiento y diferenciación de patógenos urinarios.	UNIDAD/PLACA PREPARADA

230	1229605067	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DIRECTA DE STAPHYLOCCUS AUREUS RESISTENTE A METICILINA	Placa preparada, estéril lista para su uso con medio cromogenico para aislamiento y diferenciación de Staphylococcus aureus resistentes a meticilina (MRSA).	UNIDAD/PLACA PREPARADA
231	1228805082	41116129	AGAR CRDMOGENICO PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE ESPECIES DE CANDIDA	Placa preparada, estéril lista para su uso con medio cromogenico para aislamiento y diferenciación de especies de cándida clínicamente significativas.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
232	1229605068	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA LA DETECCION DE BACTERIAS PRODUCTORAS DE BETALACTAMASAS DE ESPECTRO EXTENDIDO (ESBL)	Placa preparada, estéril lista para su uso con medio cromogenico para aislamiento y diferenciación de especies bacterias productoras de betalactamasas de espectro extendido.	UNIDAD/PLACA PREPARADA
233	1228805081	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA LA DETECCION DE BACTERIAS RESISTENTES A CARBAPENEMASAS	Placa preparada, estéril lista para su uso con medio cromogenico para aislamiento y diferenciación de especies bacterias resistentes a carbapenems..	UNIDAD/PLACA PREPARADA
234	1228805037	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO DE BACTERIAS RESISTENTES A VANCOMICINA	Placa preparada, estéril lista para su uso con medio cromogenico para aislamiento y diferenciación de especies bacterias (Enterococcus) resistentes a vancomicina	UNIDAD/PLACA PREPARADA
235	1229605070	41116129	CALDO DE ENRIQUECIMIENTO SELECTIVO PARA LA DETECCION DE STREPTOCOCCUS DEL GRUPO B Y AGAR CROMOGENICO PARA EL AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE STREPTOCOCCUS AGALACTIAE	Método para el aislamiento y diferenciación de Streptococcus del grupo B (Streptococcus agalactiae). Debe contener caldo de enriquecimiento selectivo y agar cromogenico para la detección, aislamiento y diferenciación en muestra vaginal y anal de mujeres embarazadas como control prenatal.	UNIDAD/PLACA PREPARADA Y TUBO CON MEDIO DE ENRIQUECIMIENTO

BIOMERIEUX COLOMBIA SAS									
GRUPO 24 AGARES CROMOGENICOS DE MICROBIOLOGIA \$26.000.000					PRECIO DE REFERENCIA			BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	
ID	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA	% DESCUENTO O OFERTADO	VALOR
229	1229605066	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE PATOGENOS DEL TRACTO URINARIO	UNIDAD/PLACA PREPARADA	3.744	599	4.343	2%	4.256,14
230	1229605067	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DIRECTA DE STAPHYLOCCUS AUREUS RESISTENTE A METICILINA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	6.500	1.040	7.540	2%	7.389,20
231	1228805082	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE ESPECIES DE CANDIDA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	6.500	1.040	7.540	2%	7.389,20
232	1229605068	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA LA DETECCION DE BACTERIAS PRODUCTORAS DE BETALACTAMASAS DE ESPECTRO EXTENDIDO (ESBL)	UNIDAD/PLACA PREPARADA	6.500	1.040	7.540	2%	7.389,20
233	1228805081	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA LA DETECCION DE BACTERIAS RESISTENTES A CARBAPENEMASAS	UNIDAD/PLACA PREPARADA	6.500	1.040	7.540	2%	7.389,20
234	1228805037	41116129	AGAR CROMOGENICO PARA AISLAMIENTO DE BACTERIAS RESISTENTES A VANCOMICINA	UNIDAD/PLACA PREPARADA	6.800	1.088	7.888	2%	7.730,24

1.	Pág. 21 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

235	1229605070	41116129	CALDO DE ENRIQUECIMIENTO SELECTIVO PARA LA DETECCION DE STREPTOCOCCUS DEL GRUPO B Y AGAR CROMOGENICO PARA EL AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE STREPTOCOCCUS AGALACTIAE	UNIDAD/PLACA PREPARADA Y TUBO CDN MEDIO DE ENRIQUECIMIENT O	8.135	1.302	9.437	2%	9.248,26
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA GRUPO 24 AGARES CROMOGENICOS DE MICROBIOLOGIA					44.679	7.149	51.828		50.791

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 de mayo de 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Mayor (RA) **MARÍA EUGENIA MICAN B.**
Evaluador Económico

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica y Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

JAVIER RUBÉN GUTMAN
Representante Legal
BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

Dr. LAURA GUAVITA GALLO
Evaluador Técnico